CONTRATO No.	CAR-LP-1914-2025
OBJETO.	REALIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE COBERTURAS VEGETALES EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.
CONTRATISTA.	CONSORCIO CAMBIO CLIMÁTICO TOCANCIPÁ 2024 Integrado por: *Fundación para el desarrollo sostenible y la participación ciudadana – FUNDESPAC (90%)* *Servicios Especializados en Ingeniería, Consultorías y Asesorías S.A.S (10%)*
NIT	901924757- 0
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
VALOR.	MIL TRECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 1.360.432.796) incluido IVA, AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ,** actuando en calidad de Secretario General, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **CONSORCIO CAMBIO CLIMÁTICO TOCANCIPÁ 2024** con **NIT No. 901924757- 0,** representado legalmente por **LUIS FELIPE BONILLA ARCOS C.C. No. 76.314.538** de Popayán, integrado por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA – FUNDESPAC, NIT No. 805.013.274-8,** representada legalmente por **LUIS FELIPE BONILLA ARCOS C.C. No. 76.314.538** de Popayán y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA, CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S**, **NIT No. 901.366.606-2,** representado legalmente por **JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA SATIZABAL C.C. No. 1.144.172.388** de Cali, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL – DGOAT. **2)** Que la Corporación mediante Acto Administrativo 21247000288 de 02 DIC. 2024, ordenó la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-016-2024*. **4)** Que el día 18 de diciembre de 2024 a las 10:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, en el cual se recibieron cuatro (04) ofertas, las cuales fueron presentadas por CONSORCIO IBIS, CONSORCIO CAMBIO CLIMÁTICO TOCANCIPÁ 2024, CONSORCIO MC INGENIERÍA y TOCANCIPA2024 según consta en la plataforma del SECOP II. **5)** Que mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000097 de 17 FEB. 2025, se adjudicó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-016-2024* a la empresa **CONSORCIO CAMBIO CLIMÁTICO TOCANCIPÁ 2024** identificado con NIT. 901924757- 0**,** representado legalmente por **LUIS FELIPE BONILLA ARCOS C.C. No. 76.314.538. 6)** Que la RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000097 de 17 FEB. 2025, fue notificada en audiencia a la empresa **CONSORCIO CAMBIO CLIMÁTICO TOCANCIPÁ 2024,** representado legalmente por **LUIS FELIPE BONILLA ARCOS C.C. No. 76.314.538** en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE OBRA que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE COBERTURAS VEGETALES EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR**: MIL TRECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 1.360.432.796) incluido IVA, AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601689 de 23 de enero de 2025. **PÁRAGRAFO 1.** De acuerdo con lo descrito en el presupuesto oficial la CAR adjudicó el contrato por el valor total de la oferta ganadora. **PÁRAGRAFO 2. FORMA DE PAGO**: 1. Un PAGO ANTICIPADO correspondiente al 10% del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del interventor de los siguientes productos: i) Cronograma y plan operativo de actividades, previamente aprobado por la interventoría, ii) Documento que contenga: a. Mapa de actores y plan de socialización. NOTA: El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso. Teniendo en cuenta la definición, se contempla que el contratista requiere un pago inicial para desarrollar todas las acciones iniciales que son indispensables para una adecuada ejecución como lo es la realización del mapa de actores y plan de socialización, indispensables para un adecuado desarrollo de la obra. El mismo estará amparado con garantía de pago anticipado. 2. Pagos parciales mensuales hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de la obra, y presentación de informes mensuales que dé cuenta del desarrollo a cabalidad de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, debidamente aprobados por la Interventoría. 3. Un PAGO FINAL correspondiente al saldo del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato con la respectiva acreditación de los pagos de Seguridad Social y Parafiscales; y con la entrega de un informe final donde se dé cuenta del desarrollo a cabalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, así como el recibo a satisfacción de la totalidad de los productos pactados, debidamente aprobado por la interventoría. NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde LA CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por LA CORPORACIÓN. NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió de la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía por parte del funcionario designado por parte de la Secretaría General. **SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración del contrato en

los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). 2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). 3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique). 4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). 5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. 6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. 7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. 8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación. 9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). 11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. 15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. 16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. 17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato **OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. 1. Presentar un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades para verificación, aprobación y seguimiento de la interventoría, que incluya la totalidad de las actividades establecidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas. Este cronograma y plan de trabajo deberá ser entregado una vez firmada el acta de inicio y previo a la ejecución de las actividades del proyecto, en un tiempo no superior a 15 días calendario. 2. Presentar para aprobación de la Interventoría un mapa de actores públicos y privados para las zonas a intervenir en el municipio de Tocancipá. 3. Presentar para aprobación de la interventoría un plan de socialización que oriente el fortalecimiento de capacidades en la adaptación al cambio climático de las comunidades del municipio de Tocancipá. 4. Realizar una (1) socialización inicial de las actividades de

medidas de adaptación a la dirección regional Sabana Centro y a la alcaldía municipal de Tocancipá. 5. Realizar visitas técnicas de inspección con profesionales de la Interventoría, de la CAR desde DGOAT y dirección Regional, de la Alcaldía municipal y comunidad del área de influencia del municipio, para identificar, delimitar y georreferenciar las áreas a intervenir con medidas de adaptación al cambio climático. 6. Tramitar, cuando aplique, las debidas autorizaciones de ingreso a los predios para la realización de las actividades (actas de vecindad y demás que apliquen), entregando esta información debidamente suscrita por el propietario o tenedor del predio y la del profesional responsable del consultor, a la interventoría para su aprobación y firma, Para esta actividad se contará con un plazo máximo de 2 meses (60 días) para la totalidad de los permisos que sean requeridos para la ejecución del presente contrato. 7. Presentar para aprobación de la Interventoría el diseño de las medidas de adaptación al cambio climático a desarrollar en el contrato, teniendo como base lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas detallas, orientadas a establecer conectividad de relictos boscosos, cercos vivos, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos agroforestales, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos silvopastoriles e instalación de apiarios. 8. Elaborar un plan de restauración como estrategia de Adaptación basada en Ecosistemas-AbE al cambio climático, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas detalladas y presentarlo a la interventoría para su aprobación. 9. Implementar el 100% de las actividades de medidas de adaptación al cambio climático, definidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas: a. Protección de rondas hídricas, reservorios y nacimientos, b. Restauración y aumento de cobertura boscosa, c. Mejoramiento de prácticas de uso del suelo, d. Apicultura en la adaptación del cambio climático, e. Cosecha de agua, f. Monitoreo comunitario y g. Fortalecimiento de capacidades, en el municipio de Tocancipá. 10. Realizar diez (10) talleres teórico – prácticos con las comunidades asentadas en el área de influencia directa de las subcuencas seleccionadas, con el fin de fortalecer el conocimiento en la gestión del cambio climático e incentivar la apropiación de la implementación de medidas de adaptación al cambio climático. 11. Cerrar a satisfacción, con el propietario y/o tenedor de predios intervenidos, las actas de vecindad levantadas. 12. Presentar ante la Interventoría los informes y productos de acuerdo con las actividades planteadas y según los plazos establecidos. 13. Suscribir y presentar conjuntamente con la Interventoría las actas que sean necesarias para la ejecución del contrato. 14. Coordinar con la Interventoría las fechas de las reuniones de trabajo y de las salidas de campo. 15. Dar estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas Detalladas. 16. Presentar para la aprobación de la Supervisión antes del inicio de la ejecución del contrato, todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus o enfermedades infecciosas, a costo del contratista, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del F.M. (Factor Multiplicador) dentro de la propuesta presentada para la suscripción del contrato. 17. Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Corporación, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato. Por lo anterior, el contratista no podrá divulgarla a terceras personas e igualmente, no podrán utilizarla, explotarla, ni emplearla en una forma diferente a lo establecido en los términos del contrato. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Corporación ejercerá las acciones legales que sean del caso. 18. Las demás que la Corporación considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato. **PRODUCTOS**: El contratista debe hacer entrega los siguientes productos: 1. Cronograma y plan operativo de actividades. 2. Informes parciales de ejecución o avance del contrato. 3. Documento que contenga: a. Mapa de actores y plan de socialización, b. Evidencias de la socialización inicial de las actividades de medidas de adaptación a la dirección regional y a la alcaldía municipal. 4. Informe con: a. Identificación, delimitación y georreferenciación de las áreas a intervenir con medidas de Adaptación basada en Ecosistemas – AbE al cambio climático y b. Diseño de las medidas de adaptación para: Conectividad de relictos boscosos, cercos vivos, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos agroforestales, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos silvopastoriles e instalación de apiarios y monitoreo comunitario, de acuerdo con lo establecido en el Anexo

de especificaciones técnicas detalladas. 5. Plan de restauración como estrategia de Adaptación basada en Ecosistemas-AbE al cambio climático. 6. Informe con las evidencias (listas de asistencias, registro fotográfico y memorias) del desarrollo de los talleres teórico – prácticos, de acuerdo con lo planteado en el plan de socialización y anexo de especificaciones técnicas detalladas. 7. Documento ejecutivo de medidas de adaptación implementadas. 8. Documento consolidado que evidencie el 100% de la implementación de medidas de Adaptación basada en Ecosistemas – AbE: a. Protección de rondas hídricas, reservorios y nacimientos, b. Restauración y aumento de cobertura boscosa, c. Mejoramiento de prácticas de uso del suelo, d. Apicultura en la adaptación del cambio climático, e. Monitoreo comunitario y f. Fortalecimiento de capacidades, destinando un capítulo para cada cuenca, en tres (3) copias en medio físico (uno en pasta dura, tamaño carta y dos en carpeta legajadora, tamaño oficio), y tres (3) en medio magnético-USB, incluir videos y registro fotográfico. Estos últimos aprobados por la Oficina de Comunicaciones de la CAR. NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **NOVENA - DERECHOS DE LA CORPORACIÓN:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado la Corporación, de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. 9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. 10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R. 12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. 13. Terminar y Liquidar el contrato 14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del

contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del LA CORPORACIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Las garantías del presente contrato son: 1) **Garantía de cumplimiento.** Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: i) **Pago anticipado,** exigencia de la garantía de la devolución del pago anticipado. Cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada. Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. ii) **Cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. iii) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. iv) **Estabilidad y calidad de la obra.** Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por el término de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. 2) **Garantía de responsabilidad civil extracontractual.** Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **Responsabilidad civil extracontractual de la entidad**, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Cuantía equivalente a 200 SMMLV. Vigencia igual al período de ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia en el tiempo deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 2. La póliza de cumplimiento deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y ser ajustada de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, para fines de cubrimiento de riesgo y vigencias, por tal razón en el evento de quedar suscritas en fechas diferentes EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del LA CORPORACIÓN y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de obra regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA CORPORACIÓN. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del LA CORPORACIÓN. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CORPORACIÓN está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA CORPORACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA

CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al LA CORPORACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne al LA CORPORACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARIA GENERAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por EL CONTRATISTA: CARRERA 35ª NO. 4ª- 28 CALI VALLE o correo electrónico ongfundespac@hotmail.com. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por la Interventoría ganadora del proceso contractual en LA CORPORACIÓN, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2010. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del Sector; b) Estudios previos; c) El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas; d) Las respuestas a las observaciones proferidas e) La propuesta del contratista; f) Acto administrativo de adjudicación; g) El contrato; h) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post- contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - REGISTRO Y**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula segunda del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **VIGÉSIMA NOVENA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte de la Directora Operativa de la Secretaría General de LA CORPORACIÓN, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de LA CORPORACIÓN. **TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Tocancipá - jurisdicción CAR, en las áreas establecidas en las especificaciones técnicas. **TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA SEGUNDA.-ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato Interadministrativo de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.